



## Rama Judicial hizo parte del Simulacro Nacional de Emergencias

El pasado 24 de octubre a las 9:00 de la mañana se llevó a cabo en distintas partes del país el Séptimo Simulacro Nacional de Emergencias. Manizales y algunos municipios de Caldas se integraron a esta actividad y la Rama Judicial no fue la excepción.

En la capital caldense la evacuación se llevó a cabo en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco” y en el Edificio del Consejo Seccional de la Judicatura ubicado en el barrio San José. Mientras en el primero la evacuación fue de unos 6 minutos, aproximadamente, en el segundo llegó a ser de alrededor de 2 minutos.

Durante la reunión de líderes de evacuación, brigadistas, miembros del COE (Comité Operativo de Emergencias), representantes de la Vigilancia Privada, la Policía, el INPEC, entre otros, se concluyó que los tiempos fueron mejores que los hechos el simulacro anterior, pero acordaron que para futuras ocasiones la evacuación deberá ser más rápida.

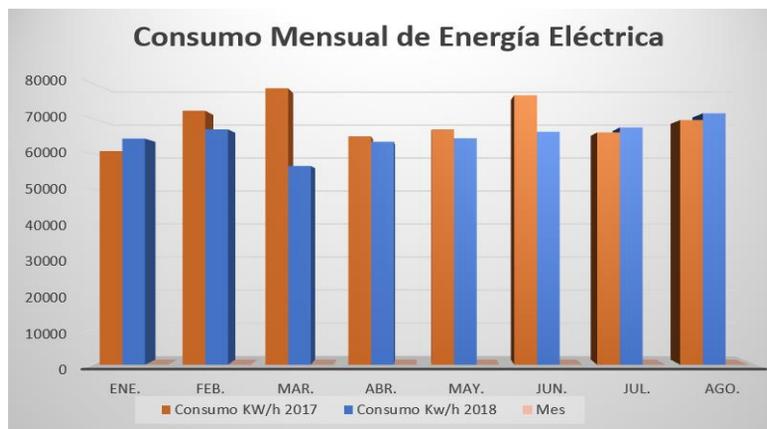
Además de Manizales, la Rama Judicial hizo parte del Simulacro en Salamina, San José, Risaralda, La Dorada y Chinchiná.

En el simulacro participaron otras entidades como la Alcaldía de Manizales, la Gobernación de Caldas, colegios y demás instituciones públicas y privadas. La actividad en la ciudad respondió a una posible emergencia sísmica y de actividad volcánica, según un artículo publicado en el diario La Patria.

La importancia de los simulacros a nivel nacional, según la editorial del Diario El Tiempo del 23 de octubre de este año, radica en que cada organización, industria, municipio u hogar una “cultura de respuesta correcta” en caso de una posible emergencia. Por último, la editorial señala que cada colombiano debe ser consciente de que una calamidad de este tipo puede ocurrir en cualquier momento.



## En el Palacio de Justicia “Fanny González Franco” se reduce el consumo de energía eléctrica



En lo que va corrido del 2018, se ha logrado un 6% de ahorro en el consumo de energía acumulado mensual del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, desde el mes de enero hasta el pasado mes de agosto.

Así lo afirma la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, la cual viene desarrollando una serie de programas ambientales cuyo objetivo es reducir el impacto ambiental generado por la Rama Judicial.

Por ejemplo, el programa de uso eficiente y ahorro de energía se encuentra trabajando desde el 2017 en promover la reducción del consumo de energía eléctrica de este palacio, ubicado en la capital caldense. Esta es una de las contribuciones a la disminución del impacto ambiental en

nuestro entorno.

Por tal motivo, se toman en cuenta acciones ecológicas como:

- \* Apagar los equipos de cómputo al finalizar la jornada laboral.

- \* Al medio día, apagar la pantalla del computador.

- \* Apagar las luces que no se estén utilizando (aprovechar la iluminación natural).

- \* Desconectar cables y cargadores de los toma de energía, si no se están utilizando.

- \* Apagar las impresoras cuando no se utilizan.

- \* Moderar el uso de calefactores, cafeteras, hornos, entre otros.

**\*\*Redacción NOTI JUDICIAL**

## IMPORTANTES

### Para vehículos

La Seccional Manizales de la Dirección de Investigación Criminal –Interpol, comunica a la Rama Judicial que es necesario para insertar información de inmovilización o entrega de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, el envío de un oficio en original, con fecha no superior a tres meses desde su expedición, en el cual se mencionen los motivos por los que se ordena la inmovilización, el número del auto, la resolución o radicado del proceso por el que se lleva el caso.

### Actualización EPS

Desde el pasado 18 de marzo, el doctor Gabriel Enrique Patiño Quiñónez, dejó de ser el gerente regional en Caldas de la EPS Medimás, cargo en el que actualmente se desempeña la doctora Claudia Alexandra Guerrero Lozano.

### Vacaciones

En atención a inquietudes que se han planteado al Consejo Superior de la Judicatura, la Corporación reitera que de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, las vacaciones de los servidores vinculados a los juzgados penales del circuito especializados y juzgados penales del circuito especializados en extinción de dominio son colectivas.

### Encargada

Mediante el decreto 1258 del pasado 19 de julio, se designó como directora general encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Unidad de Restitución de Tierras –URT, a la doctora Alcelis Coneo Barboza, quien ejerce la representación legal de la entidad.

### Reorganizaciones

El Juzgado Promiscuo de Monterrey (Casanare) informa los procesos de reorganización de: Juan Carlos Sotomonte Celis, con radicado 2018-00221; Jonson Guerrero García, de radicado 2018-00219, y Roberto Cabra Sosa, bajo el radicado 2018-00220.

Por su parte, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá, admitió la reorganización de radicado 2018-00152, de Javier Wilches Bermúdez (C.C. 76.320.322).

### Suspensión

El Juzgado 3 de Descongestión Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, ordenó la suspensión y remisión de procesos ejecutivos, judiciales, notariales y/o administrativos que se hubiesen iniciado respecto del fondo denominado “casa de habitación ubicada en la carrera 13 # 10-24”, en el municipio de Vista Hermosa (Meta).

# ¡URGENTE!

## Dan inicio a nuevos procesos de reorganización en el país

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 3072 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	31/07/2018	2018-00161	Persona natural o jurídica: HAROLD HORTA BOCANEGRA C.C. 12.134.095	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 791 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	25/07/2018	2018-00059	Persona natural o jurídica: LEYDY JOHANA ARGOTE PABON C.C. 1.084.255.940	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 815 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	31/07/2018	2018-00073	Persona natural o jurídica: LINDRIYUSI HERNÁNDEZ RAMÍREZ	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1218– Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	13/08/2018	2017-00590	Persona natural o jurídica: CLAUDIA ANDREA MATIZ SÁNCHEZ C.C. 52.272.651	Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1963 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	13/08/2018	2018-00129	Persona natural o jurídica: EULISES SANDOVAL ARCOS C.C. 7.169.491	Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Resolución No 127 de 2018 – Superintendencia Nacional de Salud	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	24/01/2018		Persona natural o jurídica: ASMET MUTUAL NIT. 817.000.248-3	Superintendencia Nacional de Salud	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1547 Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/08/2018	2018-00270	Persona natural o jurídica: LUIS ELÍAS CAMACHO PINZÓN C.C. 4.099.110	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare)	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-001401 Superintendencia de Sociedades Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	28/05/2018		Persona natural o jurídica: RAMIRO QUINTERO LÓPEZ NIT. 91.490.189	Superintendencia de Sociedades Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-001957 Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	10/07/2018		Persona Natural o Jurídica: JAZBEYDY VILLAMIZAR PINZÓN NIT. 37.861.682	Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

# ¡URGENTE!

## Dan inicio a nuevos procesos de reorganización en el país

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Auto No. 640-001955 – Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	10/07/2018		Persona natural o jurídica: SOCIEDAD CONSTRUCTORA VILLAPISAN NIT. 900-455.106	Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-001958 – Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	10/07/2018		Persona natural o jurídica: JOHN ALEXÁNDER SANTOS BLANCO NIT. 13.721.864	Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/06/2018	2018-00172	Persona natural o jurídica: FÉLIX ANTONIO RINCÓN LEÓN C.C. 91.215.505	Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	25/07/2018	2018-00188	Persona natural o jurídica: JOSÉ DE JESÚS JAIMES RAMÍREZ C.C. 91.217.426	Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	13/08/2018	2018-00148	Persona natural o jurídica: IVÁN CAMILO RUEDA CARRILLO C.C. 91.525.729	Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 2279 – Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	31/08/2018	2018-00207	Persona natural o jurídica: CARLOS HÉCTOR GÓMEZ CORREA C.C. 91.235.515	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 3412 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/08/2018	2018-00145	Persona natural o jurídica: DORCEY MUÑOZ DÍAZ C.C. 12.114.205	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1254 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	06/09/2018	2018-00061	Persona natural o jurídica: JAVIER ERNESTO TAMAYO VARGAS C.C. 12-230.027	Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 3500 - Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	15/08/2018	2018-00533	Persona Natural o Jurídica: DANY CHAVARRO GÓMEZ C.C. 1.075.223.963	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

## Según investigadora, ambivalencia de la consulta previa no siempre ha favorecido a los pueblos étnicos e indígenas

La consulta previa en Colombia, a pesar de ser un instrumento de protección para pueblos y comunidades étnicas e indígenas, todavía mantiene un uso ambivalente de la misma, lo que lleva a que diversos actores usen este mecanismo en contra de la protección territorial de estas poblaciones.

Así lo manifiesta la abogada candidata a doctora de la Universidad del Rosario, Jimena Sierra Camargo, en la investigación titulada “La importancia de *decolonizar* el derecho internacional de los derechos humanos: el caso de la consulta previa en Colombia”, publicada en la edición 39 de la revista Estado del Derecho, de la Universidad Externado.

Allí, la investigadora argumenta que el problema de las restricciones y limitaciones de la consulta previa obedece a sesgos coloniales que este instrumento arrastra. Esto obedece a que “la lógica de la visión liberal del mundo en la que se encuentra enmarcada la consulta conlleva serias limitaciones en su propósito de ‘incluir’ en una sociedad democrática y pluralista otras formas de vida diferentes a la forma de vida ‘occidental’”.

La doctora Sierra Camargo se basa en académicos como Roger Merino, quien sostiene en sus postulados que en el marco de Estado del derecho los pueblos indígenas y las comunidades étnicas se reconocen como minorías dentro de una idea de nación mayoritaria, “que a su vez implica la negación de aspiraciones jurídicas y políticas de estos grupos sobre la forma de relacionarse con sus territorios”, expuso la investigadora, quien manifiesta que esta defensa termina siendo temporal o limitada.

Estas poblaciones, finalmente, se terminan valiendo del derecho institucional occidental moderno para defender su territorio, con mecanismos como la consulta y, aunque ahora hay un enfoque liberal del uso de la misma, todavía se reproducen legados coloniales.



Foto tomada de [revistaideele.com](http://revistaideele.com).

El hecho de que sean reconocidos como grupos minoritarios bajo la lógica de democracia liberal, hace parte de estos legados, y sus reivindicaciones están sujetas a lo que se conozca como interés general. Por consiguiente, la validez de una consulta debe ser reconocida por una autoridad ‘occidental’, concluye el escrito de la candidata a doctora, Jimena Sierra Camargo.

Tal ambivalencia, según la investigadora en su escrito, es aprovechada por grandes actores económicos, como compañías transnacionales para ocupar territorios de pueblos étnicos e indígenas. “El uso ambivalente de la consulta denota su naturaleza como un mecanismo de persuasión que sigue percibiendo a los pueblos indígenas como los ‘otros’, quienes además resultan excluidos si no hacen un uso eficiente de sus territorios y no acumulan el suficiente capital”, plantea en sus conclusiones la investigadora.

Frente a la situación que se plantea sobre las consultas previas, la académica afirma que es necesario ver la forma en que se están reproduciendo esos legados coloniales que se arrastran en la enseñanza del derecho como en su ejercicio profesional, lo que ayudaría, según Sierra Camargo, a que estos pueblos puedan proteger sus territorios, tanto en términos legales como políticos.

## Dan apertura a liquidaciones e insolvencias en cinco departamentos

Dieron inicio a dos nuevos procesos de liquidación patrimonial y tres nuevas insolvencias de persona natural en Caldas, Cundinamarca, Norte de Santander, Nariño y Atlántico. En tales procesos, se solicita a los jueces remitir información de los mismos a los despachos solicitantes.

**\*\*Insolvencias\*\***

La Notaría Cuarta de Manizales aceptó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de Andrés Trujillo Arango (C.C. 10.248.972). En esta misiva, la Notaría advirtió al deudor que se le prohíbe otorgar garantías sin la autorización de la mayoría de los acreedores, así como adquirir nuevos créditos que superen en total el monto al que ascienden los gastos requeridos para la conservación de los bienes y gastos del procedimiento.

Adicionalmente, la notaría estableció: “Oficiese a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, infórmese a los jueces competentes para conocer de procesos ejecutivos y de restitución de bienes que se lleguen a promover contra el deudor de la iniciación de este trámite para que se abstenga de iniciar nuevos procesos contra él”.

De otra parte, el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, dio apertura al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de Óscar Hernán Marín (13.387.421), bajo el radicado 2018-00493.

También el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, en Cundinamarca, inició el proceso de insolvencia de persona natural comerciante a Johny Francisco González Sánchez (C.C. 10.020.748), con radicado 2018-00106, del 13 de julio del presente

año. Según este despacho, se designó como promotor de la insolvencia a Yebrail Herrera Duarte (C.C. 5.707.739).

**\*\*Liquidaciones\*\***

El Juzgado 2 Civil Municipal de Ipiales, en el departamento de Nariño, dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Gloria María Coral Coral (C.C. 37.124.957), con radicado 2018-00430, por lo cual este despacho solicita a sus similares remitirle información de la deudora sobre procesos ejecutivos adelantados en su contra, incluso aquellos por concepto de alimentos.

Situación similar la del Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, que dio inicio al proceso de liquidación de persona natural no comerciante de Lennin Yovanny Miranda de la Hoz (C.C. 8.505.237), bajo el radicado 2018-00443.



Plaza Veinte de Julio en Ipiales. Foto tomada de Wikipedia.

### NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco", piso 15  
Manizales, Caldas

#### Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago  
Dra. María Eugenia López Bedoya

#### Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez